



MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Código

Contratación

Versión 0

Pag 1 de 6

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER.

Entre EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, a través de IGNACIO DIAZ MEDINA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.220.964 expedida en Cúcuta, actuando en su calidad de Secretario de Infraestructura, nombrado según Resolución No 077 - P de 2013, debidamente posesionado según acta que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, delegado por el Alcalde Municipal para celebrar contratos mediante Decreto Municipal No. 036 del 22 de abril de 2013, quien a su vez se encuentra facultado por el Acuerdo Municipal No. 022 de 27de noviembre de 2012 para suscribir contratos y/o convenios, quien para los efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO, y por otra, LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, identificada con el Nit. 890.201.213-4 y representada por el señor ALVARO RAMIREZ GARCIA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 13.817.869 expedida en Bucaramanga, en su calidad de RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, quien afirma encontrarse sin conflicto de intereses, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad de la ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente documento se denominará UIS; hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas CONSIDERACIONES: 1). Que el Municipio de Piedecuesta, es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la Constitución Nacional de 1991, ley 136 de 1994 y demás normas, leyes y decretos que la reglamenten, con autonomía administrativa y presupuestal. Bajo este parámetro y dentro del marco constitucional y legal que obliga a toda entidad estatal a cumplir con los principios de la función administrativa (artículo 209 de la constitución nacional) en la prestación del servicio que se le ha encomendado.2) Que la función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios constitucionales y legales, en particular tendientes a la buena fe, la igualdad, la moralidad, la celeridad, la economia, la imparcialidad, la eficacia, la eficiencia, la participación, la publicidad, la responsabilidad, la transparencia. Generando legitimidad, equidad y confianza de la población en sus instituciones, siendo el resultado de esta la producción de bienestar social y control de la acción gubernamental.3) Que dentro del esquema actual de organización del Estado, el municipio, como entidad territorial, ocupa por disposición constitucional un lugar preponderante frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadania, la gran mayoría de las cuales son de su responsabilidad directa, a diferencia de lo que ocurre con otras instancias del Estado, que aunque juegan un papel de importancia y relevancia en el Estado, su carácter es más de mediación y coordinación que de atención directa.4) Que la Constitución Política en su artículo 113 establece que los diferentes órganos del Estados tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines y que en el artículo 3.4.2.1.1. Del Decreto 734 de 2012 establece que las entidades señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 celebraran directamente contratos entre ella, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con los dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal.5) Que a nivel nacional existe la estrategia "Construir Ciudades Amables" de la Visión Colombia 2019, que plantea que para lograr una sociedad más justa y con mayores oportunidades será de gran importancia la consolidación de un espacio público accesible, adecuado y suficiente para la totalidad de los ciudadanos. Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2010 - 2014. Prosperidad para Todos, establece la construcción de la Política Nacional de Espacio Público, mediante la cual se apoyará a las entidades territoriales en el fortalecimiento de su capacidad institucional y administrativa para la planeación, gestión, financiación y sostenibilidad del espacio público.6) Que la relevancia del municipio como entidad territorial es tal, que a partir de la Ley 1454 de 2011 (por la cual se dictan normas organicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones), además de las obligaciones y funciones que le son propias por la Constitución y la Ley, el municipio tiene la competencia residual territorial, esto es, que es competencia del municipio todo aquello que no está atribuido a la Nación ni a los departamentos. 7) Que EL MUNICIPIO como entidad fundamental de la división Política administrativa del estado, de acuerdo al artículo 311 de la Constitución Política le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. Teniendo dentro de sus responsabilidades liderar la planeación del sector del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre.8)Que en el caso específico del Municipio de Piedecuesta, es de resaltar que el mismo en la actualidad se ubica en primera categoria, de acuerdo a las normas de categorización de la Ley 617 de 2000, contando con una población aproximada de 130.000 habitantes, ubicada en el Área Metropolitana de Bucaramanga y catalogada como una de las principales ciudades del Departamento. Todo esto pone de presente la dimensión del municipio, sus



5--- 587,

MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Codigo

Contratación

Version 0

Pág 2 de 6

responsabilidades y los requerimientos administrativos que para su funcionamiento y la ejecución de sus proyectos de inversión requiere.9) Que la Cámara de Comercio de Bucaramanga realizó un estudio de las ciudades del área metropolitana donde indico que en el municipio de Piedecuesta solo se dispone de 1,4 metros cuadrados de espacio público por cada habitante, cuando se debería contar con un mínimo de entre 10 y 15 metros cuadrados, lo que confirma que Piedecuesta tiene un área de espacio público mucho menor que el mínimo ideal.10) Que este problema de espacio público por habitante tiene varias causas, entre las principales tenemos: a) Proceso acelerado de densificación urbana con el incremento del desarrollo urbanístico, porque seguimos albergando habitantes en espacios verticales y reduciendo el área horizontal de zonas verdes. b) El aumento inusitado de las ventas ambulantes, la falta de sitios de estacionamiento, los vehículos mal parqueados y la incultura ciudadana.11) Que sustenta esta afirmación el hecho de que los 10 parques con los que cuenta el municipio de Piedecuesta, siguen siendo los mismos de hace décadas; aunque la 'ciudad verde' sigue estacionada, la ciudad de cemento' continúa creciendo.12) Que el plan de desarrollo municipal "el contrato con la gente 2012-2015", plantea como visión municipal al año 2030, ser un territorio más Competitivo del nivel regional, en lo que respecta a los sectores de la producción de sistemas hídricos, producción agropecuaria diversificada, desarrollo tecnológico y de turismo ecológico de aventura y deportivo, permitiendo a sus habitantes mantener un bienestar social dentro de un territorio agradable y cohesionado institucionalmente para lograr un desarrollo individual y colectivo sostenible. 13) Que la Secretaria de infraestructura Municipal en cumplimiento de sus funciones, y dando cumplimiento al plan de desarrollo municipal "el contrato con la gente 2012 - 2015", el cual en el capitulo 5 - parte estratégica, en el indice 5.3.14 sector: Equipamiento Municipal, PROGRAMA: Equipando mi ciudad, Identifica como meta de gestión, "Diseñar, adecuar y/o construir un (1) parque temático para el municipio de Piedecuesta, durante el cuatrienio. 14) Que el programa "EQUIPANDO MI CIUDAD", establecido en el Plan de desarrollo El Contrato con la Gente 2012 - 2015, se encuentra inscrito en el banco de proyectos con el No. 2013-068-547-0121 de fecha 17 de Junio de 2013, expedida por la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación. 15). Que existe disponibilidad presupuestal para atender el aporte del Municipio según consta en el certificado número 13-01505 de 24 de Junio de 2013 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. 16) Que el Municipio de Piedecuesta, por medio de la Secretaria de Infraestructura, cuenta con los recursos disponibles para dar cumplimiento a lo referenciado en el Plan de Desarrollo Municipal de Piedecuesta "El contrato con la gente 2012-2015", el cual en el capítulo 5 - PARTE ESTRATÉGICA, en el indice 5.3.14 Sector: Equipamiento Municipal, Programa: Equipando mi ciudad, Identifica como meta de gestión, "Diseñar, adecuar y/o construir un (1) parque temático para el municipio de Piedecuesta, durante el cuatrienio." para lo cual la administración propone el proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CONTEMPLATIVO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER" 17) Que para la construcción de este parque es necesario la "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, URBANÍSTICOS Y DE INGENIERÍA PARA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CONTEMPLATIVO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER". 18) Que el Municipio de Piedecuesta mediante oficio de fecha 28 de junio de 2013, solicitó a la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS, presentar una propuesta técnica y económica para la elaboración de los estudios y diseños arquitectónicos, urbanísticos y de ingeniería para construcción del parque contemplativo del municipio de Piedecuesta. 19) Que la secretaria de infraestructura realizo la correspondiente evaluación de la propuesta, determinando que llena los requisitos requeridos por el Municipio de Piedecuesta. 20) Que la Universidad Industrial de Santander es una entidad de derecho público del orden departamental, creada como ente universitario autónomo con personería jurídica, por las ordenanzas No. 41 de 1940 y 83 de 1944 de la Asamblea Departamental de Santander, con reconocida experiencia e idoneidad para el desarrollo del presente objeto contractual. 21) Que dentro de sus objetivos está el de participar en la atención de las necesidades de la comunidad con programas de capacitación, asesoria, consultoria, interventoria, suministro de bienes y servicios mediante la suscripción de convenios o contratos. Que en el Estatuto General de la universidad, artículo 6 y en el Proyecto Institucional se identifican como actividades misionales la docencia, la investigación y la extensión. 22) Que según el Acuerdo No 006 de 2005 la extensión en la Universidad Industrial de Santander se desarrolla mediante diversas modalidades y campos de realización, los cuales son: asesoria y consultoria profesional y servicios tecnológicos entre otros. Los servicios de de asesoría y consultoria profesionales se ofrecen en diversas modalidades, entre las que están: asesoría, consultoria y asistencia técnica. 23) Que La UIS cuenta con recurso humano y con un equipo de profesionales en el Grupo de investigación Geomática, gestión y optimización de sistemas con experiencia e idoneidad para el desarrollo del objeto del presente convenio interadministrativo. 24) Que existe informe de conveniencia y oportunidad, suscrito por el Secretario de infraestructura Municipal, donde se exponen los motivos por los cuales se debe proceder a realizar la presente contratación. 25) Que existe el acto administrativo que justifica la contratación directa. 26). Que la supervisión del presente contrato será ejercida



MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Código Contratación Versión 0 Pág 3 de 6

por un funcionario de la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Piedecuesta. 27). Que existe constancia de convocatoria a las veedurias ciudadanas realizadas por la Secretaria de Infraestructura Municipal. CLAUSULAS: PRIMERA – OBJETO: ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, URBANÍSTICOS Y DE INGENIERÍA PARA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CONTEMPLATIVO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER. SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: Los estudios y diseños contemplados para este proceso se describen a continuación, con sus respectivas especificaciones:

No.	Estudios y diseños	Especificaciones
1	Estudio Topográfico	Levantamiento topográfico del sector a escala 1:500, (con error admisible para cierre de poligonales de 1/10.000) y de los ejes viales de influencia directa al sector, detalle de redes de servicios existentes, paramentos de vías, paramentos de construcción, entre otros detalles. Se realizará el amarre a puntos certificados por el IGAC y se materializarán puntos de referencia para facilitar el replanteamiento en el proceso constructivo. El levantamiento planimétrico y altimétrico incluye, cartera de campo, cálculo de coordenadas y planos y demás documentos o anexos requeridos.
2	Estudio de tránsito y transporte	En este estudio se contempla los aforos vehiculares, peatonales del sector y de su área de influencia directa, que permitirán el modelamiento del tránsito en la situación actual, y los requerimientos para escenarios futuros a 10 y 20 años, que permitan definir el área y número espacios de parqueaderos sobre el sector, así como el dimensionamiento de las franjas de circulación peatonal requeridas.
3	Diseño geométrico Vial	Se debe realizar los diseños detallados definitivos en planta – perfil de las vías vehiculares perimetrales y de acceso al coliseo y estadio, así como la señalización y/o semaforización.
4	Diseño Arquitectónico y Urbanístico	Se debe realizar los diseños urbanisticos del espacio público, de 21.000 m² que conforman el parque. - Sobre el área señalada, se elaborará el diseño arquitectónico y urbano, y el desarrollo de los elementos que componen el espacio público: iluminación, amoblamiento, arborización etc, hasta un nivel de proyecto constructivo, incluyendo planos generales y de detalle en las escalas requeridas y en cantidad suficiente, debidamente acotados y con niveles, señalando claramente las especificaciones arquitectónicas de manera que se garantice la correcta ejecución de la obra. - Se elaborará un plano básico de conexiones urbanas e identificación de futuros proyectos para garantizar la accesibilidad del parque, la continuidad, la transparencia y la integración al sistema de espacio público de la ciudad. - Se verificarán y replantearán los perfiles de las vías alrededor del parque, para construir un borde que permita crear una atmósfera adecuada y más amable.
5	Estudio geotécnico	respectivos ensayos (limites, granulometría, cortes directos, CBR) que permitan caracterizar gentécnicamente los suelos, con el objetivo de determinar las características específicas para diseñar las cimentaciones de las estructuras requeridas, así como las características básicas para el diseño de las estructuras de pavimentos y plazoletas, garantizando el cumplimiento del titulo H de la NSR-10.
6	Diseño Estructural	Se contempla los diseños detallados de las obras o estructuras requeridas, cumpliendo con las especificaciones, requerimientos y documentos de la Norma NSR-10.
7	Diseño de Redes de Servicios y otros.	En esta etapa se contemplan los diseños hidrosanitarios (alcantarillado pluvial y sanitario, acueducto, contraincendios), la red eléctrica e iluminación, y otras redes de servicios requeridas como voz y datos (si son requeridas), con el debido acompañamiento de las empresas prestadoras de servicios, para el área a intervenir de espacio público, cumpliendo con las normas técnicas que apliquen. (RETIE, RAS, entre otras)





	/			
MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Código			
MINTO IN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO		Contratacion	Version 0	Pag 4 de 6
			V.01.31011. U	rag 4 de 0

No.	Estudios y diseños	Especificaciones
8	Diseño de pavimentos	Se desarrollarán los diseños de rehabilitación y/o reconstrucción de las estructuras de pavimentos sobre los corredores viales a intervenir del sector, para el desarrollo del parque.
9	Lineamientos Ambientales	Se establecerá una guía con los lineamientos ambientales, que contempla las estrategias y acciones a tener en cuenta durante el proceso constructivo. Se incluye inventario forestal del área a intervenir, y la propuesta de compensación forestal.
10	Presupuesto, Cantidades de obra, programación y especificaciones técnicas	Se realizará el cálculo del presupuesto de obra, e interventoría del proyecto, que contempla el cálculo de cantidades obras, el análisis de precios unitarios y la definición de las especificaciones técnicas, así como de una programación de obra, asumiendo un proceso constructivo tradicional. Así mismo se elaborarán los términos de referencia preliminares para el proceso de licitación. Elaboración de la metodología general ajustada.

<u>TERCERA – VALOR:</u> Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MLCTE (\$550.000.000,00), valor que incluye todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. De acuerdo a la siguiente relación de productos y precios:

No.	Productos de la consultoría	Valor
1	Topografia	\$ 13.399.0000
2	Estudio de movilidad y tránsito	\$ 11.178.956
3	Diseño geométrico vial	\$ 17.138.096
4.1	Esquema básico de diseño arquitectónico y urbanistico	\$ 79.486.071
4.2	Anteproyecto arquitectónico y urbanístico	\$ 79.486.071
4.3	Proyecto arquitectónico y urbanístico	\$ 158.972.144
5	Estudio geotécnico	\$ 37.405.098
6	Diseño estructural	\$ 35.656.462
7	Diseño de redes de servicios (Hidráulicas, sanitarias, eléctricas y de iluminación)	\$ 53.650.760
8	Diseños de pavimentos	\$ 15.894.240
9	Lineamientos ambientales	\$ 20.901.968
10	Presupuesto, especificaciones técnicas	\$ 26.831.134
	VALOR TOTAL	\$ 550.000.000

CUARTA. FORMA DE PAGO Y APROBACION DEL PLAN DE INVERSION DEL ANTICIPO:- El municipio pagara a la UIS el valor del presente contrato de la siguiente forma: a) Entregará un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato una vez cumplidos los requisitos de legalización, el cual se cancelará previo a la suscripción del acta de inicio del presente contrato. b) Se suscribirán actas de pago parcial de acuerdo con los productos que la UIS haya entregado al Municipio, conforme a la relación de productos y servicios contenidos en la propuesta de la Universidad y relacionados en la cláusula tercera del presente contrato, hasta una suma total de actas del 90% del valor total del contrato. Del monto de las actas de pago parcial se descontará el 40% del valor de la misma como amortización del anticipo hasta la cancelación total del mismo. c) El saldo del 10% del valor total del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO que no sea pagado por actas parciales de avance se pagara una vez terminado el contrato con recibo a satisfacción por parte de la supervisión. d) El Municipio, pagará dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación de documentos en la tesorería municipal. e) Para cualquier orden de pago se debe cumplir con todos los requisitos legales correspondientes al tipo de pago y debe contar entre otros con la autorización previa del supervisor del contrato con las respetivas actas. PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados al cumplimiento de lo dispuesto en el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO y el inciso 2 del articulo 41 de la Ley 80 del 93 y art. 23 de Ley 1150 de 2007 y demás normas legales y reglamentarias que rigen los pagos en contratos estatales. PARÁGRAFO SEGUNDO: ACTAS. Para cada giro de recursos







MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Código

Contra

Versión: 0

Pág. 5 de 6

por el MUNICIPIO se elaborarán entre el supervisor y el Contratista, actas que registren el valor de los estudios y diseños ejecutados. El valor de cada acta será el resultado de la suma de los precios de los productos que figuran en el cuadro de relación de productos y precios, contenido en la cláusula tercera del presente contrato. El supervisor podrá en las actas hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas. Ningún certificado que no sea el de recibo definitivo de la totalidad deberá considerarse como aprobación de algún trabajo. PARAGRAFO TERCERO: REGLAS PARA EL MANEJO DEL ANTICIPO Y SU AMORTIZACIÓN: Además de las normas legales y reglamentarias aplicables, la entrega del anticipo está sujeto a las siguientes condiciones: 1) Se debe haber expedido el respectivo registro presupuestal por parte del municipio 2) La UIS deberá incorporar a su presupuesto con destinación exclusiva para el desarrollo de este contrato, los recursos que reciba para ello. La UIS deberá informar al MUNICIPIO el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta donde manejará los dineros. Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados. 3) Los dineros del anticipo deben invertirse exclusivamente en la ejecución del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO y en sus bienes y gastos relacionados directa y exclusivamente con dicha ejecución. En caso que dicha cuenta genere rendimientos financieros, estos serán del MUNICIPIO y deberán ser girados al mismo antes de la liquidación del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. 4) la UIS deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes a la mensualidad anterior; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003.5) El valor entregado por concepto de anticipo se amortizará de manera proporcional en cada pago, según se especifica en la cláusula cuarta del presente CONTRATO. 6) La entrega del anticipo está sujeta a la suficiencia de recursos en caja por el MUNICIPIO y a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables, financieros y demás que se requieran. Para la efectiva entrega de los recursos del anticipo el Municipio dispondrá de un plazo de hasta treinta días (30) calendario a partir del cumplimiento por el contratista todos los requisitos que se encuentran a su cargo y la entrega de los respectivos soportes al Municipio. La entrega del anticipo no es requisito para la firma del acta de inicio. PARÁGRAFO CUARTO. SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán en un plazo máximo de treinta (30) días calendario siguiente a la radicación de la orden de pago en la Secretaria de Hacienda, previo el agotamiento de los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. SEXTA -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Existe disponibilidad presupuestal, con cargo a la vigencia fiscal 2013 para atender el pago de los aportes del municipio según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No.13-01505 de 24 de Junio de 2013 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. SÉPTIMA - PLAZO: El plazo total de ejecución del Contrato será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la que se suscribirá una vez cumplidos los requisitos de legalización del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual. OCTAVA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) Por parte de la UIS: 1) Destinar los dineros aportados por el MUNICIPIO para los fines previstos en el objeto del contrato. 2) Elaborar los estudios y diseños arquitectónicos, urbanísticos y de ingenieria para construcción del parque temático contemplativo del Municipio de Piedecuesta - Santander, conforme a la propuesta técnico-económica presentada. 3) Presentar para aprobación del supervisor las actas parciales y el acta final. 4) Aceptar la supervisión por parte del MUNICIPIO. 5) En caso de no cumplimiento del objeto del contrato, la UIS se obliga a restituir los fondos. 6) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, debe cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso. B) Por parte del Municipio: 1) Realizar los pagos oportunamente a la UIS conforme a lo estipulado en el presente contrato. 2) Verificar a través de la Secretaria de Infraestructura, el cumplimiento del presente contrato.





MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Codigo.

Contratacion

Version: 0

Pág 6 de 6

3) facilitar a La UIS toda la información previa existente, así como cualquier otro tipo de información secundaria que se requiera para el desarrollo del presente contrato. 4) Publicar el contrato en el SECOP www.contratos.gov.co. NOVENA. - DIFERENCIAS DE INTERPRETACIÓN: En caso de controversias que se puedan generar con ocasión de la ejecución del contrato, se recurrirá a los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la Ley 80 de 1993; si dentro de un plazo máximo de dos (2) meses siguientes a la iniciación de las negociaciones no hubiere acuerdo o el acuerdo fuere parcial, la parte afectada quedará en libertad de acudir a la conciliación institucional ante la procuraduria delegada para asuntos administrativos, conforme a los parámetros legales. DÉCIMA - CESIÓN: La UIS no podrá ceder este contrato, sin previo consentimiento por escrito del Municipio contratista no podra ceder este contrato, sin previo consentimiento por escrito del MUNICIPIO. DÉCIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO: La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente contrato se ejercerá a través del Supervisor que el MUNICIPIO designe para tal efecto, quien supervisara que el aporte dado por el MUNICIPIO se ejecute de acuerdo al objeto del CONTRATO. DECIMA SEGUNDA-. RIESGOS DEL CONTRATO: Se entienden incorporados al presente contrato los riesgos previsibles que corresponden a cada una de las partes, de conformidad con lo señalado en el estudio previo de conveniencia y oportunidad que soporta el contrato, el cual hace parte integral del mismo. DÉCIMA TERCERA -RELACION LABORAL: No existirá relación laboral alguna entre la UIS y EL MUNICIPIO, ni entre este último y los respectivos empleados, dependientes o contratistas que utilice la UISen la ejecución del presente contrato. Tampoco existiría entre las partes solidarias en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados. DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD: Actuando de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5.1.6 del Decreto 734 de 2012 será obligación de la UIS mantener indemne al MUNICIPIO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACION: El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, en la forma que lo establece el artículo 60 de la ley 80 de 1993, si vencido este término la UIS no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaria de Infraestructura efectuará la liquidación del contrato conforme a la delegación existente para el efecto. DÉCIMA - SEXTA -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Rector del la Universidad Industrial de Santander afirma bajo juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de interés o prohibición previstas en la Ley que le impidan la suscripción o ejecución del contrato. DÉCIMA SÉPTIMA-GARANTIA: La UNIVERSIDAD deberà constituir a favor del Municipio de Piedecuesta la garantia que avale los siguientes riesgos: 1) Cumplimiento: Equivalente al 10% del valor total del contrato y su vigencia es por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. 2) Buen manejo del anticipo, equivalente al cien por ciento (100%) del valor que el contratista recibira por este concepto, y su vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. DÉCIMA OCTAVA - GASTOS DE LEGALIZACIÓN Y GRAVAMENES: El pago del MUNICIPIO se limita exclusivamente a la suma de la clausula de valor de contrato. En consecuencia, todos los gastos administrativos que se generen por la suscripción del contrato, así como los gravámenes que le sean aplicables corresponden a la UIS. DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Piedecuesta. VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contratose perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere de la constitución del registro presupuestal correspondiente y aprobación de las garantías. El MUNICIPIO publicará el presente contrato en el SECOP (www.contratos.gov.co) dentro de los plazos reglamentarios pertinentes para ello. En señal de aceptación se firma el presente documento en el Municipio de Piedecuesta Santander, a

10 5 SEP 2013

POR EL MUNICIPIO,

IGNACIO DIAZ MEDINA Secretario de Infraestructura

Proyectó: Tatiana María Claros Bueno Abogada Secretaria de Infraestructura POR LA UIS,

ALVARO RAMIREZ GARCIA

Rector Universidad Industrial de Santander

TEXTO REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES POR:

ARAMINTA QUINTERO Q.